



TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO



REGLAMENTO INTERNO DE INCENTIVOS PARA PUBLICACIÓN ISTS

JUEVES 28 DE MARZO DE 2024



REGLAMENTO INTERNO DE INCENTIVOS PARA PUBLICACIÓN ISTS



© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	5
TÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO I	7
TÍTULO II	8
CAPÍTULO I	8
FINANCIAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA	
TÍTULO III	11
CAPÍTULO TERCERO	11
INCENTIVO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA	
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
DISPOSICIÓN FINAL	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

REGLAMENTO INTERNO DE INCENTIVOS PARA PUBLICACIÓN ISTS

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el Título I, Capítulo 2, Art. 8, señala como uno de los fines de la Educación Superior, el contenido en el literal a) que establece “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción *científica, de las artes y de la cultura* y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”.

Que, en el Título II, Capítulo II, Art. 36 de LOES, dispone que: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.

Que, es necesario promover la producción de artículos académicos/científicos, obras literarias, libros, capítulos de libros y la participación en eventos académicos/científicos, afines al área de conocimiento de la carrera, con la autoría o participación de profesores en sus diferentes tipos de contratación que han dictado clases en la carrera durante el período de evaluación validados a través de la publicación en bases de datos reconocidas.

Que, la producción académico – científica se evalúa por la publicación per cápita de artículos académico - científicos de los profesores/investigadores asociados a Proyectos de Investigación en revistas indexadas de cobertura mundial y regional en las bases de datos que establece el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, fiel a los principios de su Modelo Educativo basados en competencias profesionales de formación integral, devela entre sus objetivos estratégicos la producción de artículos y de libros

científicos y la participación de sus profesores en eventos y congresos de alta relevancia.

Que el cumplimiento de estos objetivos estratégicos también exige la aplicación y permanente actualización de políticas de incentivos y de su procedimiento para que se estimule el logro de los resultados esperados; y,

Que es necesario la determinación de los valores de incentivos que se entregan a los docentes por sus publicaciones de artículos, obras literarias, libros y capítulos de libros, así como para la participación en eventos y congresos se mismos.

El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE INCENTIVOS PARA PUBLICACIÓN ISTS

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Art. 1. – Ámbito. – Con el fin de fomentar el número de publicación de artículos científicos e impulsar ponencias presentadas en eventos científicos y técnicos, teniendo una constante articulación entre las funciones sustantivas académica, investigación, vinculación, el ISTS apoyará a todos los miembros de la comunidad educativa que incursionen en la investigación científica.

Art. 2. – Objeto. – El presente reglamento está orientado a fomentar y reconocer la productividad científica en las modalidades de publicaciones indexadas y la productividad académica en la modalidad de artículos, capítulos de libros y libros., incentivando a aquellos colaboradores (académicos, administrativos y docentes) que publiquen sus trabajos académicos con la filiación institucional.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

FINANCIAMIENTO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Art. 4. – Incentivos para la producción y difusión científica. - Se define como incentivo el estímulo que se ofrece a los profesores o grupos de investigadores con el fin de elevar la producción y difusión de sus resultados científicos, mejorando así su desempeño profesional, la oferta formativa tecnológica y el enriquecimiento de las ciencias. Bajo esta concepción, la política interna de incentivos para la producción de artículos y libros científicos, así como para la participación de los profesores en eventos y congresos de alta relevancia, se materializa de las siguientes maneras:

- a) Apoyo en tiempo docente y financiero para elaborar y divulgar artículos científicos indexados y el pago de estímulo de acuerdo con la base de datos correspondiente a personal del instituto vinculados o no a proyectos de investigación.
- b) Apoyo tiempo docente y financiero para elaborar y editar obras literarias, libros y capítulos de libros para docentes vinculados o no a proyectos de investigación.
- c) Entrega de estímulos honoríficos como reconocimiento a la producción de artículos, obras literarias, libros y capítulos de libros; y, participación en eventos y congresos.
- d) Apoyo en tiempo docente y financiero para participar en eventos y congresos nacionales y extranjeros.

Artículo 5.- Financiamiento revistas del alto impacto. - Financiamiento de hasta USD 1000,00 para el pago de artículos en editoriales o revistas de alto impacto incluidas en las bases de datos Scopus o Web of Science, específicamente en los cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4.

Este estímulo se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Notificación de envío del manuscrito para su consideración y evaluación por la Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo, y aprobación por el Rectorado y/o Vicerrectorado de Desarrollo e Innovación Tecnológica del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- b. Contar con cofinanciamiento de instituciones colaboradoras en caso de que el costo exceda el monto estipulado en este numeral (el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano cubrirá únicamente el monto máximo estipulado).
- c. La revista debe ser de alto impacto, clasificada en los cuartiles Q1 o Q2, y poseer un alto índice H de citas, conforme a la lista de revistas Scopus o Web of Science de la especialidad.
- d. Notificación de aceptación por parte del comité editorial, acompañada de la proforma o factura del costo correspondiente.
- e. Al menos el 70% de los autores debe estar afiliado al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- f. El autor principal debe pertenecer al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- g. El artículo debe estar asociado a un programa y/o proyecto de investigación.

Art. 6. – Financiamiento de libros. - Los libros publicados por el ISTS, ya sea de forma independiente o en colaboración con otras editoriales, recibirán una financiación de hasta USD 1.500,00 para cubrir los costos de editoriales e imprentas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar publicado y con afiliación a nombre del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- b) Haber sido revisado por pares ciegos.
- c) Contar con al menos un 70% de los autores que sea personal del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- d) Estar vinculado a un proyecto, programa de investigación.
- e) Ser aceptado por una editorial reconocida (la Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo establecerá un listado de editoriales reconocidas; en

caso de que la editorial no esté en el listado, el Comité Editorial del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano evaluará el caso).

- f) Tener un mínimo de 100 páginas.

Art. 7. – Proceso para financiamiento. - El procedimiento para solicitar financiamiento a destinadas a la publicación de artículos, obras literarias, libros, capítulos de libros, series de libros y actas de congresos es el siguiente:

- a) Solicitud de la ayuda para publicación (pago a editorial), de acuerdo con el formato elaborado para el efecto, dirigido a la Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- b) Documento de la revisión por pares;
- c) Informe de aceptación y/o aprobación del Comité Editorial.
- d) Factura o invoice de la editorial o revista.

TÍTULO III

CAPÍTULO TERCERO

INCENTIVO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Art. 8. – Publicación de artículos científicos de cobertura mundial. - Financiamiento para la publicación de artículos científicos de alcance mundial, vinculados o no a proyectos de investigación del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano:

- a) Web of Science (ISI Web of Knowledge): \$1000
- b) Cuartiles Q1 – Q2 en SCImago Journal & Country Rank: \$800
- c) Cuartiles Q3 en SCImago Journal & Country Rank: \$600
- d) Cuartiles Q4 en SCImago Journal & Country Rank: \$400

Art. 9. – Publicación de un artículo científico de cobertura regional. - Financiamiento para publicación en revistas Latindex Catálogo 2.0, Scielo, Redalyc o en Bases Alternativas como DOAJ, IC, OAJI, asociadas a proyectos de investigación del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano:

- a) Si el artículo cuenta con la participación de al menos el 70% del personal y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano como coautores: \$200
- b) Si el artículo cuenta con la participación de al menos el 70% del personal del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano como coautores: \$100

Art. 10. – Procedimiento de pago de incentivos. - El procedimiento para el pago de los incentivos a la producción de artículos es el siguiente:

1. El solicitante del incentivo debe entregar una carpeta que contenga por triplicado:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo, siguiendo el formato establecido.
 - b) Evidencias impresas de la portada de la revista, índice con el artículo y autores, y base de datos de indexación.
 - c) Artículo original y su traducción al español, si es necesario.
2. La Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo recibe la solicitud avalada, revisa la documentación y, si está completa y cumple con la normativa, la aprueba y la envía a la Gerencia para su pago, tras obtener el visto bueno financiero.
 3. El beneficiario presenta la respectiva factura para el pago correspondiente.
 4. La Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo puede solicitar documentación adicional. La filiación del autor al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano debe estar explícita para el pago del incentivo.

Art. 11. – Incentivo por producción de libros o capítulos de libros. – Los incentivos por producción de libros o capítulos, se realizarán de la siguiente manera:

- a) Se gratificará al autor de un libro o su editor con \$300,00 siempre cuando la participación del autor sea por invitación de la editorial reconocida o por el o los editores del referido libro, evidencia que deberá constar (email o carta de invitación) para el pago respectivo.
- b) Se gratificará al autor de un capítulo de libro con \$150,00 cuando el capítulo o publicación este incluido dentro de Proceedings, Book Series, congresos, simposios o talleres o publicaciones de eventos reconocidos e indexados en Scopus, Web of Science.

Art. 12. – Procedimiento de incentivo por publicación de libros y capítulos de libro. – El procedimiento para incentivos por publicación y capítulos de libros, será el siguiente:

- a) Solicitud de la gratificación de acuerdo al formato elaborado para el efecto, dirigido a la Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- b) Evidencia de capítulo publicado, carta de invitación
- c) Factura para el pago respectivo

Art. 13. – Documentación para incentivos. - La Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo recibe la solicitud y analiza la documentación, si se encuentra

completa y cumple con la normativa vigente, se procede a la aprobación, obteniendo el visto bueno de la contraparte financiera y la envía a la Gerencia para su revisión y aprobación de pago.

Art. 14. – Participación en ponencias. – El financiamiento para la participación en eventos nacionales e internacionales, es la siguiente:

1. Por proyectos vigentes se podrá participar de acuerdo con los presupuestos aprobados a tales fines.
2. Fuera de proyectos de investigación y por invitación de instituciones externas, se aplicarán las siguientes condiciones:
 - a. Ayuda financiera de \$300 para eventos o congresos internacionales y \$150 para nacionales.
 - b. Tiempo concedido puede ser remunerado o no remunerado.

Art. 15. – Procedimiento de financiamiento para ponencias. - El procedimiento para solicitar ayudas y estímulos para la participación en eventos y congresos, tanto nacionales como internacionales, es el siguiente:

- a) Participación (preferentemente) en períodos no académicos.
- b) Carta de invitación por parte de la institución organizadora.
- c) Aprobación de la ponencia científica con filiación al Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- d) Aval que constituye la acción de un proyecto de investigación (en caso de que el ponente sea miembro).
- e) Presupuesto (inscripción, movilización, alimentación, viáticos)
- f) Posterior a la participación, se entregará factura a nombre del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano y los certificados de participación.

Art. 16. – Participación en divulgación científica. - Los valores destinados a la divulgación científica (artículos, libros, capítulos de libros y ponencias) se financiarán con el presupuesto del POA del Departamento de Investigación, Innovación y Desarrollo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos.

Art.17.- Grupos de investigación. – Los grupos de investigación del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, integrados por docentes y estudiantes, tendrán prioridad en la aplicación del presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que todos los miembros de la institución están facultados para hacer uso de las disposiciones aquí contenidas.

Art. 18. – Financiamiento no contemplado. - En casos excepcionales y debidamente justificados por la Coordinación de Investigación, Innovación y Desarrollo, y aprobados por el Rectorado, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano podrá otorgar ayudas financieras adicionales a quienes no estén contemplados en el reglamento, siempre y cuando se demuestre el impacto y alcance de la investigación.

Art. 19.- Incentivos no económicos. – Se otorgarán incentivos no económicos al personal del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano que participe en la divulgación y producción de libros, capítulos de libros, artículos científicos, y ponencias tanto nacionales como internacionales. Además, quienes colaboren en la organización de eventos científicos promovidos por la institución también serán elegibles para estos incentivos. La asignación de estos beneficios se realizará previa evaluación y recomendación del Departamento de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Art.20.- Tipos de incentivos no económicos. – Se detallan de la siguiente manera:

- a) Reconocimiento y distinciones
- b) Tiempo asignado para investigación
- c) Tiempo libre adicional (días libres)
- d) Otros,

Art. 21. –Tiempo de pago. - Todos los incentivos señalados en este reglamento solamente se pagarán dentro del periodo presupuestal al que corresponden las publicaciones y máximo hasta 6 meses después de las mismas, consecuentemente no se realizarán pagos fuera de los plazos señalados, salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados. Será de exclusiva responsabilidad del docente gestionar sus pagos a tiempo.

Art. 22. – Exclusión de pago de financiamiento. - No se otorgará el incentivo por la publicación de artículos científicos, obras literarias, libros o capítulos de libros cuando el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano haya asumido los costos de publicación. Esta medida aplica para evitar la duplicidad de financiamiento y asegurar el uso eficiente de los recursos institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: El presente reglamento será de obligatoria aplicación para todos quienes se sujetan a uno de los departamentos o a quienes de una u otra forma, se comprometen con lo establecido aquí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El presente reglamento, entrará en vigor en un plazo de treinta días a partir de su aprobación por el Consejo Académico Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Loja y deroga toda reglamentación anterior a este reglamento.

El presente reglamento es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veintiocho **días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro; para constancia firman:**

Ing. Jackson Quevedo Mgs.
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y DESARROLLO ISTS**

Responsable

Ing Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA DEL CAS ISTS

Aprobado

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARÍA GENERAL ISTS

Certifica



REGLAMENTO INTERNO DE INCENTIVOS
PARA PUBLICACIÓN ISTS